



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca
Sala Administrativa

CIRCULAR No. 036

FECHA : Miércoles, 27 de agosto de 2014
PARA : Jueces Promiscuos Municipales de Jamundí
DE : Dr. JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente (e) Sala Administrativa
ASUNTO : Entrega de procesos al Juzgado Promiscuo Municipal de Descongestión de Jamundí

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA13-10072 del 27 de diciembre de 2013, determinó, entre otras medidas, la creación de un Juzgado Promiscuo Municipal de Descongestión en Jamundí.

A efectos de viabilizar la entrega de procesos al nuevo despacho judicial, esta Sala Seccional, mediante Circular No. 021 del 30 de abril de 2014, les solicitó la elaboración de inventarios detallados de los expedientes, que tienen bajo su conocimiento los Jueces 1°, 2° y 3° Promiscuo Municipal de Jamundí y la entrega provisional de sesenta (60) expedientes al Juzgado de Descongestión.

Mediante Acuerdo No. PSAA14-10195 del 31 de julio de 2014, aclarado por Acuerdo No. PSAA14-10197 del 05 de agosto de 2014, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, determinó prorrogar las medidas de descongestión hasta el 15 de noviembre de 2014, incluida la del Juzgado Promiscuo Municipal de Descongestión de Jamundí.

En consecuencia y con fundamento en el inventario realizado por los Jueces 1°, 2° y 3° Promiscuo Municipal de Jamundí, se solicita entregar el Juzgado Promiscuo Municipal de Descongestión de Jamundí, la siguiente cantidad de procesos civiles y de familia:

DESPACHO JUDICIAL REMITENTE	ESTADO DEL PROCESO	
	Entre la demanda y el auto que decreta pruebas	Con decisión de fondo y trámite posterior (activos)
Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Cali	33	34
Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Cali	33	33
Juzgado 3° Promiscuo Municipal de Cali	34	33
Totales	100	100

La entrega y verificación de la misma se efectuará directamente por los despachos objeto de la medida, para lo cual consignarán la información de los expedientes en el cuadro anexo a la Circular No. 021 de 2014.

De dicha constancia de entrega se suscribirán dos (2) ejemplares, para el despacho que entrega y el que recibe, respectivamente. Así mismo, la decisión de reasignar los aludidos expedientes deberá ser notificada a las partes, conforme lo prevé el artículo 313 del CPC.

Cordialmente,


JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente (e) Sala Administrativa

JENV/FLS